

El presente Convenio tiene por objeto establecer la colaboración y coordinación técnica necesarias para llevar a cabo las acciones y organizar los medios y recursos que requiera la realización de la "Encuesta Nacional de Gastos de los Hogares 2017-2018" ("ENGHo - 2017-2018") en jurisdicción de la provincia de La Pampa-----

Sin perjuicio de las normas legales y reglamentarias que se hubiesen sancionado o dictado, respectivamente, en jurisdicción provincial en procura de la protección del Secreto Estadístico, la "DIRECCIÓN GENERAL" deberá adoptar las formalidades y acciones necesarias con la finalidad de verificar y garantizar eficazmente la estricta observancia por parte de todas las personas que afecte a la realización de las tareas estadísticas o censales de las disposiciones consagradas en la Ley Nº 17.622, su Decreto Reglamentario Nº 3.110/1970, la Disposición INDEC Nº 176/1999 o las que en el futuro las modifiquen o complementen. Las personas que integren y coordinen los grupos de trabajo afectados al cumplimiento de las mencionadas tareas, deberán completar y suscribir la Declaración Jurada que integra el presente como Anexo Nº 1. El "INDEC" podrá solicitar la remisión de las referidas Declaraciones Juradas

LIC. LAURA P. BIASOTTI DIRECTORA GRAL DE STADISTICAS Y CENSOS



MINISTERIO DE HACIENDA INSTITUTO NACIONAL DE ESTADÍSTICAS Y CENSOS

debidamente suscriptos como parte de los recaudos de preservación del Secreto
Estadístico
TERCERA
A efectos de cumplir con el objeto previsto en la Cláusula PRIMERA, la "DIRECCIÓN GENERAL" realizará el relevamiento de campo, desde el 27 de octubre de 2017
hasta noviembre de 2018, en las ciudades y localidades seleccionadas en la
Muestra Maestra Urbana de Viviendas de la República Argentina, debiendo darse cumplimiento a las obligaciones que se detallan en el Anexo N° 2 que forma parte
del presente Convenio como también a las que se especifican en la cláusula
siguiente.
CUARTA - Obligaciones de las Partes:
A los fines de la consecución de las finalidades y la realización del OBJETO de este
Convenio, "LAS PARTES" asumen las siguientes obligaciones:
4.1 EI "INDEC" se compromete a:
a) Financiar los gastos que demande el cumplimiento del presente Convenio hasta un monto de PESOS DOS MILLONES DOSCIENTOS CUARENTA Y NUEVE MIL QUINIENTOS TREINTA Y SEIS (\$2.249.536). El importe será abonado en CUATRO (4) cuotas: la primera del 40% del monto total durante el mes de
septiembre del año 2017; la segunda del 25% del monto total durante el mes de febrero del año 2018; la tercera del 20% del monto total durante el mes de mayo
del año 2018 y la cuarta del 15% restante durante el mes de agosto del año 2018, ello de acuerdo a las disponibilidades presupuestarias que en cada
oportunidad existan. En ningún caso, la "DIRECCIÓN GENERAL" asumirá obligación alguna que exceda el presupuesto previsto, ni el "INDEC" asume un
compromiso de otorgar financiamiento por un monto superior al indicado.
b) Prestar asesoramiento a la "DIRECCIÓN GENERAL" en las distintas etapas de trabajo, facilitando para ello y cuando sea necesario la concurrencia de representantes de su equipo técnico, lo que deberá ser coordinado con la
antelación suficiente

Lic. LAURA P. BIASOTTI DIRECTORA GRAL. DE ESTADISTICAS Y CENSOS



MINISTERIO DE HACIENDA INSTITUTO NACIONAL DE ESTADISTICAS Y CENSOS

C)	Impartir las instrucciones metodologicas que preserven la nomogeneidad del
	operativo
d)	Supervisar, evaluar y auditar el funcionamiento de los resultados de la ENGHo
	2017-2018
e)	Capacitar al personal de la "DIRECCIÓN GENERAL", que se desempeñe en la
	ENGHo 2017-2018
f)	Realizar el diseño, desarrollo y mantenimiento del sistema de captura de datos
g)	Realizar el análisis y explotación de los resultados de la ENGHo 2017-2018
4.	2 La "DIRECCIÓN GENERAL" se compromete a:
a)	Asignar los recursos humanos con la dedicación necesaria para el eficaz cumplimiento del presente Convenio.
b)	Realizar el relevamiento en los períodos, plazos y formas estipulados por el "INDEC".
c)	Realizar, por su cuenta y cargo, las contrataciones de las personas que afecte a
520%	las tareas incluidas en el objeto del presente Convenio, y dictar los actos
	administrativos que resulten necesarios para el oportuno y eficaz cumplimiento
	de dichas obligaciones.
d)	Abonar, con cargo a las partidas presupuestarias correspondientes a los fondos
	destinados al presente Convenio, todas las erogaciones emergentes de la
	realización de las actividades previstas, incluidos los gastos de movilidad,
	seguros por riesgos del trabajo y/o responsabilidad civil, según corresponda,
	traslados, y todo otro gasto que requiera la labor que realicen las personas que
	afecte para efectuar las tareas de campo a cumplir con motivo del presente
e)	Proveer, a su exclusivo cargo, los materiales, equipamiento, muebles y útiles de
- 1	oficina, y afectar los vehículos necesarios para el normal desarrollo de las tareas.
f)	Presentar una copia de la certificación del ingreso de los fondos dentro de los
	TREINTA (30) días de recibida la transferencia respectiva
a)	Conservar toda la documentación original producida en cumplimiento de las
-91	obligaciones asumidas para con el "INDEC"
4.	3. Responsabilidad: Obligación de Indemnidad. Los agentes que la "DIRECCIÓN

LIC. LAURA P. BIASOTTI DIRECTORA GRAL. DE FSTADISTICAS Y CENSOS



MINISTERIO DE HACIENDA INSTITUTO NACIONAL DE ESTADISTICAS Y CENSOS

GENERAL" afecte para la realización de las tareas en el marco del presente Convenio - cualquiera sea la modalidad contractual por medio de la que tales agentes se vinculen con la "DIRECCIÓN GENERAL", en ningún caso serán dependientes y/o contratados por el considerados como Consecuentemente la "DIRECCIÓN GENERAL" se obliga a mantener indemne al "INDEC" frente a cualquier reclamo y/o demanda judicial, extrajudicial o administrativa que los mencionados agentes dirijan o formalicen contra el "INDEC". En el supuesto que el "INDEC" o el Estado Nacional se vean compelidos a abonar indemnizaciones, retribuciones y/o resarcimientos de cualquier naturaleza a los agentes afectados por la "DIRECCIÓN GENERAL", ésta deberá reintegrar al "INDEC" la totalidad de los montos abonados dentro de un plazo de CINCO (5) días hábiles, mediante depósito o transferencia a la cuenta corriente alojada en el Banco Nación Argentina que el "INDEC" indique. Asimismo, en caso que bienes del "INDEC" y/o Estado Nacional fueran objeto de embargo derivado de reclamos o demandas como los referidos, la "DIRECCIÓN GENERAL" se obliga a sustituir los bienes afectados por la medida cautelar por otros de su propiedad o de la titularidad de la jurisdicción a la que pertenece la "DIRECCIÓN GENERAL", dentro de los CINCO (5) días hábiles computados desde la notificación que el "INDEC" le efectúe por medio fehaciente sobre la traba de la medida cautelar. Será exclusiva e integra responsabilidad jurídica y patrimonial de la "DIRECCIÓN GENERAL" la contratación y pago de las pólizas de seguro que amparen el riesgo de responsabilidad civil y accidentes de trabajo por eventos que afecten a sus agentes por las tareas que realicen con motivo o en ocasión de la ejecución del presente Convenio. ----

QUINTA - Desembolsos dinerarios .--

Los desembolsos por parte del "INDEC" de la segunda, tercera y cuarta cuotas, estipulados en el Punto 4.1, inciso a) de la Cláusula CUARTA, están supeditados al cumplimiento, por parte de la "DIRECCIÓN GENERAL", del cronograma establecido en el Anexo N° 2, la realización efectiva de la cantidad de encuestas previstas para cada período, la evaluación, por parte de la Dirección de Estudios de Ingresos y

LIC. LAURA P. BIASOTTI DIRECTORA GRAL. DE ESTADÍSTICAS Y CENSOS

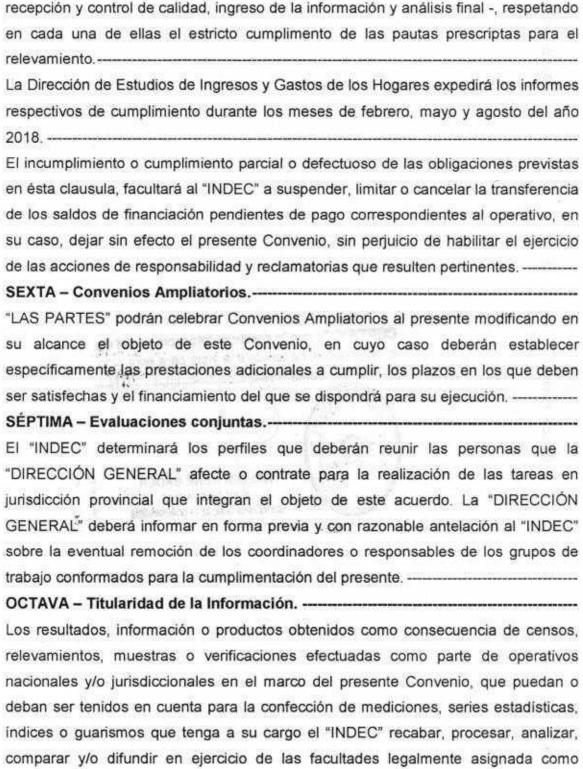


- c) Para que el producto sea aprobado, el porcentaje de encuestas finalizadas por trimestre debe alcanzar, como mínimo, el NOVENTA (90) porciento de las asignadas al trimestre inmediato anterior, debiendo además haberse finalizado el CIEN (100) porciento de las encuestas asignadas a los trimestres precedentes, en caso de haber existido encuestas pendientes.

A los efectos del presente Convenio, se estipula que "encuestas finalizadas" son: ---Encuestas de las viviendas seleccionadas para relevar en un determinado período,
que cumplan todas las etapas y/o fases que establece la metodología de la ENGHo
2017-2018 - sensibilización, contacto con los hogares, relevamiento, supervisión.

DIRECTORA GRAL. DE ESTADISTICAS Y CENSOS





LIC. LAURA P. BIASOTTI DIRECTORA GRAL, DE ESTADISTICAS Y CENSOS



Nacional -, no pudiendo invocarse sobre ellos derechos de autor y/o propiedad intelectual. La difusión de dichos resultados, información o productos, o su utilización deberán ser expresa y formalmente autorizadas por el "INDEC, salvo que el "INDEC" haya procedido en forma previa a su difusión pública a través de su página web o de sus publicaciones periódicas en soporte papel.

NOVENA – Gestión técnica y administrativa.

El "INDEC", en ejercicio de las facultades previstas en el Decreto Reglamentario N° 3.110/1970, podrá auditar la gestión técnica y administrativa vinculada al cumplimiento de las obligaciones asumidas por la "DIRECCIÓN GENERAL" y al uso de los fondos girados para el financiamiento de la realización de las tareas objeto de este Convenio, para lo cual la "DIRECCIÓN GENERAL" se compromete a colaborar y a facilitar toda la documentación y demás elementos necesarios a tal fin. En caso de requerirse la documentación respaldatoria contable y/o presupuestaria, la misma deberá ser certificada por la "DIRECCIÓN GENERAL" y preservada para eventuales

organismo rector del Sistema Estadístico Nacional, pertenecen al "INDEC" - Estado

DÉCIMA - Caso Fortuito y Fuerza Mayor. -----

auditorias que disponga el "INDEC". -

De producirse acontecimientos imprevistos o de fuerza mayor que impidieran o demoraran el cumplimiento del presente Convenio, la parte que lo alegare deberá probar tal extremo fehacientemente. Superada la emergencia y manteniéndose la necesidad de que las prestaciones comprometidas sean efectivamente cumplidas, las partes podrán reformular el Convenio computando las prestaciones cumplidas, las prestaciones que no han podido cumplimentarse y los pagos que, en concepto de financiación de la actividad u operativo de que se trate haya transferido el "INDEC". Previamente a dicha reformulación la "DIRECCIÓN GENERAL" rendirá cuenta documentada de la imputación de fondos y de las tareas efectivamente cumplidas hasta la fecha en que se produjo la suspensión, en el plazo de QUINCE (15) días a partir de la fecha de la comunicación fehaciente. Si como consecuencia de la subsistencia de la fuerza mayor, no pudiera reformularse el Convenio, la "DIRECCIÓN GENERAL" deberá efectuar una rendición final de lo gastado hasta la

LAURA P. BIASOTTI DIRECTORA GRAL. DE ESTADISTICAS Y CENSOS



fecha en que se produjo la suspensión y reintegrará al "INDEC" el saldo dentro de los TREINTA (30) días corridos contados desde la fecha en que se acordó la suspensión.---DECIMA PRIMERA - Rescisión Incausada. -----Cualquiera de "LAS PARTES" podrá rescindir el presente sin expresión de causa, requiriéndose para que la rescisión surta efecto, que sea notificada por medio fehaciente por aquella de "LAS PARTES" que decide poner fin a este acuerdo a la otra con una antelación no inferior a SESENTA (60) días corridos en carácter de preaviso. Notificada la rescisión, deberán cumplimentarse hasta su integra culminación las tareas objeto del presente Convenio que se encuentre en curso de ejecución. Cuando la rescisión incausada haya sido decidida por la "DIRECCIÓN GENERAL", ésta deberá acompañar, con una antelación de DIEZ (10) días corridos de la fecha de vencimiento del preaviso indicado, la rendición de cuentas sobre los fondos que hubiese recibido del "INDEC" en virtud de la celebración del Convenio que se rescinde .--DECIMA SEGUNDA - Interlocutores.--Para un mejor entendimiento y una más eficiente realización de las tareas técnicas que este Convenio prevé, las comunicaciones y contactos se realizarán por la "DIRECCIÓN GENERAL" a través de su Director y por el "INDEC" a través de la Dirección de Estudios de Ingresos y Gastos de los Hogares. ---DECIMA TERCERA - Incumplimiento. ---En caso de incumplimiento, por alguna de las partes, de las obligaciones asumidas en el presente Convenio, y sin perjuicio de las responsabilidades que legalmente corresponda determinar y atribuir, "LAS PARTES", previa intimación fehaciente que debe cursarse a la parte incumplidora a efectos de que dentro del término de CINCO (5) días hábiles de recibida regularice la situación, quedarán facultadas a: -----a) La "DIRECCIÓN GENERAL" podrá suspender las tareas y el cumplimiento de los trabajos correspondientes al operativo, que se encuentre celebrado, ante el supuesto que, habiendo cumplimentado las pautas estipuladas en la cláusula QUINTA y no obstante la intimación fehaciente cursada, el "INDEC" no cumpla

LAURA P. BIASOTTI DIRECTORA GRAL. DE ESTADISTICAS Y CENSOS



con la oportuna remisión de fondos fijados en el inciso a) del Punto 4.1 de la cláusula CUARTA, dentro de los TREINTA (30) días de las fechas convenidas y/o del material conforme al presupuesto y cronograma acordados en el Anexo N° 2.-

b) El "INDEC" podrá, vencido el plazo de la intimación fehaciente indicada, en el supuesto de incumplimiento por parte de la "DIRECCIÓN GENERAL", tener por resuelto el presente y reclamar la devolución de la totalidad de los fondos que integraron la financiación proporcionada salvo aquellos que, tras el cumplimiento de la rendición de cuentas, puedan estimarse e imputarse a tareas efectivamente cumplidas y útiles teniendo en cuenta el operativo, relevamiento, encuesta o censo de que se trate.

DECIMA CUARTA - Vigencia. -

Este Convenio entrará en vigencia a partir de la fecha de su firma por los representantes del "INDEC" y la "DIRECCIÓN GENERAL" individualizados en la introducción del presente, venciendo su plazo el 31 de diciembre de 2018, sin necesidad de notificación o comunicación previa.

DECIMA QUINTA - Solución de divergencias.--

En caso de suscitarse divergencias entre "LAS PARTES" respecto de la interpretación de las cláusulas de la ejecución de las obligaciones que asumen en el presente Convenio, procurarán resolver las mismas amigablemente, adecuando sus actos al principio de legalidad y buena fe. A los fines de la interpretación de las cláusulas de este Convenio, se adoptará el siguiente orden de prelación:

- a) Las cláusulas del presente Convenio. --
- b) La Ley N° 17.622 y su Decreto Reglamentario N° 3.110/1970. ------
- c) El Código Civil y Comercial de la Nación. --

En caso de no resolverse la divergencia dentro de un plazo de TREINTA (30) días corridos computados desde la fecha en que una de "LAS PARTES" notificó a la otra la existencia del desacuerdo, cualquiera de ellas quedará facultada para resolver el presente, debiendo notificar a la otra por medio fehaciente su decisión resolutoria. En el supuesto que la divergencia reconozca como causa cuestiones vinculadas a la rendición de cuentas y habiéndose decidido la resolución, el "INDEC" quedará

Lic LAURA P. BIASOTTI DIRECTORA GRAL, DE TADISTICAS Y CENSOS



facultado para reclamar la rendición de cuentas o el reintegro de los saldos no rendidos ante el Tribunal de Justicia que resulte competente.

"LAS PARTES" declaran que tienen capacidad legal y la pertinente facultad para celebrar y firmar el presente Convenio y sus Anexos en virtud de las respectivas disposiciones legales y administrativas que rigen el funcionamiento de los organismos que representan.

En prueba de conformidad se firma DOS (2) ejemplares del mismo tenor y a idénticos efectos, en Buenos Aires, a los 3 días del mes de AGOSTO del año 2017.

1

LIC. LAURA P. BIASOTTI DIRECTORA GRAL: DE FSTADISTICAS Y CENSOS Lic. JORGE A. TODESC

Instituto Nacional de Estadística y Censos I.N.D.E.C.

ANEXO Nº 1

OBLIGACIONES ESPECÍFICAS EN MATERIA DE SECRETO ESTADISTICO

I.- Regulación normativa.

- La Ley Nº 17.622 regula el funcionamiento de la actividad estadística en el ámbito oficial, incluyendo en su articulado normas estrictas sobre la obligación de tratar con reserva la información individual.
- 2. El personal que se desempeña en el INSTITUTO NACIONAL DE ESTADISTICA Y CENSOS cualquiera sea su condición, función y jerarquía, y las personas que intervienen en cualquiera de las etapas de elaboración de la información estadística oficial, están obligados a cumplir con la reserva que impone la Ley Nº 17.622 en sus Artículos 10 y 13 que dicen:

«ARTICULO 10. — Las informaciones que se suministren a los organismos que integran el Sistema Estadístico Nacional, en cumplimiento de la presente Ley, serán estrictamente secretas y sólo se utilizarán con fines estadísticos. Los datos deberán ser suministrados y publicados, exclusivamente en compilaciones de conjunto, de modo que no pueda ser violado el secreto comercial o patrimonial, ni individualizarse las personas o entidades a quienes se refieran".

Quedan exceptuados del secreto estadístico los siguientes datos de registro: nombre y apellido o razón social, domicilio y rama de actividad".

- "ARTICULO 13. Todas las personas que por razón de sus cargos o funciones, tomen conocimiento de datos estadísticos o censales, están obligados a guardar sobre ellos absoluta reserva".
- 3. El secreto estadístico o confidencialidad de la información estadística es el resguardo legal que tiene toda persona física o jurídica, obligada a proporcionar datos a los servicios que integran el Sistema Estadístico Nacional, de que esos datos no serán utilizados con otros fines que los estadísticos.
- 4. El hecho de que la información se recopile con fines estadísticos implica que la misma no puede ser suministrada ni publicada sino en compilaciones de conjunto. Esto significa que de ninguna forma resulte posible identificar a las unidades estadísticas (personas, empresas, hogares, etc.).

LIC LAURA P. BIASOTTI DIRECTORA GRAL. DE ESTADISTICAS Y CENSOS

- 5. Los funcionarios o empleados que revelen a terceros o utilicen en provecho propio cualquier información individual de carácter estadístico o censal de la cual tengan conocimiento por sus funciones, serán pasibles de exoneración y sufrirán además las sanciones que correspondan conforme lo previsto por el Código Penal (Libro II, Titulo V, Capítulo III).
- 6. Las personas que incurran en el incumplimiento de tales obligaciones son pasibles de la aplicación de los Artículos 156 y/o 157 del Código Penal que dicen:

"ARTICULO 156. — Será reprimido con multa de PESOS UN MIL QUINIENTOS (\$ 1.500) a PESOS NOVENTA MIL (\$ 90.000) e inhabilitación especial en su caso por SEIS (6) meses a TRES (3) años el que teniendo noticia por razón de su estado, oficio, empleo, profesión o arte de un secreto cuya divulgación pueda causar daño, lo revelara sin justa causa".

"ARTICULO 157. — Será reprimido con prisión de UN (1) mes a DOS (2) años e inhabilitación especial por UNO (1) a CUATRO (4) años el funcionario público que revelare hechos, actuaciones o documentos que por la Ley deben quedar secretos".

II.- Precisiones metodológicas.

Para dar cumplimiento a las disposiciones de la Ley Nº 17.622 respecto del secreto estadístico es necesario que todas las personas involucradas en la elaboración de información estadística respeten las siguientes normas:

- 1. Los formularios de captación de datos estadísticos deben incluir en lugar visible y destacado una leyenda que establezca que los datos suministrados por el declarante están amparados por el secreto estadístico en virtud de la Ley Nº 17.622.
- 2. Ninguna persona puede suministrar a terceros copias de formularios completados en los que aparezcan datos con individualización. Los funcionarios del "INDEC" podrán hacer entrega de copias de formularios sólo ante las siguientes situaciones, mediando constancia de entrega: a) ante pedido escrito del propio informante y que haya sido autorizado por funcionario competente; b) ante solicitud judicial donde conste que se encuentra el "INDEC" relevado del secreto estadístico por autorización del propio informante, c) a servicios del Sistema Estadístico Nacional que estén sujetos a legislación similar a la nacional en cuanto a reserva de datos individuales y cuando haya autorización escrita y especifica de la Dirección del INSTITUTO NACIONAL DE ESTADISTICA Y CENSOS para proveer dichas copias.

LIC. LAURA P. BIASOTTI DIRECTORA GRAL. DE ESTADISTICAS Y CENSOS

- 3. No se puede proveer copia de planillas ni de archivos computarizados de datos estadísticos con individualización de informantes, salvo a servicios SEN que estén sujetos a legislación similar en cuanto a reserva de datos individuales y cuando haya autorización escrita y específica de la Dirección del INSTITUTO NACIONAL DE ESTADISTICA Y CENSOS y mediando constancia de entrega.
- 4. No se podrá proveer información elaborada, que por ser resultante de la aplicación simultánea de varios criterios condicionantes, corresponda a escasa cantidad de elementos ya que en este caso las unidades pueden ser fácilmente identificables.
- En ningún caso se podrá proveer listados de hogares, de personas físicas o jurídicas, de establecimientos o de otras unidades que integren una muestra.
- 6. Las personas que manejan formularios completados, así como cualquier otro material con datos primarios e identificación, son responsables de que sean mantenidos en forma y lugar apropiados para impedir el libre acceso a los mismos de personas ajenas al proceso de elaboración de información estadística respectiva.
- 7. Las personas que intervienen en el relevamiento directo de información individual, encuestadores y recopiladores de datos de registros administrativos, etc., deben estar expresamente autorizados por el Director del INSTITUTO NACIONAL DE ESTADISTICA Y CENSOS. Tal autorización deberá ser exhibida en todos los casos ante el informante.
- 8. Los datos se publicarán de manera tal que no se pueda deducir el valor numérico correspondiente a una determinada unidad estadística que se sabe integra el universo que se presenta en el cuadro. Una solución generalmente satisfactoria para conseguirlos se obtiene controlando que las casillas incluyen al menos TRES (3) casos (establecimientos, personas, etc.) o valores correspondientes a la suma de al menos TRES (3) declaraciones (cabezas de ganado, valor de ventas, etc.).
- 9. Las bases de datos que se suministren deben estar construidas innominadas y cuando en algún sector económico o zona geográfica haya menos de TRES (3) registros, estas unidades deberán agruparse en otras categorías de forma tal de evitar la posible individualización o deducción de los valores individuales.

----0----

EIC. LAURA P. BIASOTTI DIRECTORA GRAL DE TADISTICAS Y CENSOS La/El que suscribe Sr. / a

), declara juradamente que ha leido detenidamente las (DNI: Obligaciones Específicas en Materia de Secreto Estadístico precedentemente reseñadas, y ha comprendido tanto el alcance de las obligaciones que debe observar para mantener en absoluta reserva la totalidad de la información a la que acceda con motivo de las tareas que cumplirá, como las prohibiciones y sanciones previstas en la Ley 17.622, su Decreto Reglamentario Nº 3.110/1970, la Disposición INDEC Nº 176/1999 y las disposiciones transcriptas del Código Penal de la República Argentina para los supuestos de violación del Secreto Estadístico. Hace constar en forma expresa por su parte, que ha tenido oportunidad de formular las preguntas que consideró necesarias, y ha recibido de los funcionarios del "INDEC" intervinientes las explicaciones que solicitó, en un leguaje claro y perfectamente comprensible, por lo que suscribe el presente documento sin reservas, ni objeciones de ninguna naturaleza.de 2017, firma días del mes de En la Ciudad de Buenos Aires, a los DOS (2) ejemplares de un mismo tenor y a idénticos efectos.-

Firma:

Aclaración:

DNI:

DIRECTORA GRAL. DE DIRECTORA GRAL. DE DESCRITICAS Y CENSOS

C. JORGE A. TODLO
DIRECTOR
TSIMO Nacional de Estadistica y Carisos
(N.D.E.C.

ANEXO 2

ACTIVIDAD: ENCUESTA NACIONAL DE GASTOS DE LOS HOGARES (ENGHo) 2017-2018

PROVINCIA: LA PAMPA

1. PEF	1. PERSONAL Y PERFIL		
CANT.	DENOMINACIÓN	PERFIL	PERÍODO
5	Coordinador	1. Funciones: a) Gestianar el reclutamiento del personal requerido por la encuesta. a) Gestianar el reclutamiento del personal requerido por la encuesta. b) Organizar, coordinar y controlar el operativo de campo y de ingreso de datos. c) Asegurar la correcta aplicación de los criterios metodológicos, conceptuales, operativos e informáticos establecidos por el "INDEC". d) Aplicar el sistema de gestión para administrar la estructura de la encuesta, administrar la muestra y monitorar el avance del operativo, generando los informes correspondientes, incluyendo el reporte de respuesta y cantidad de cuestionarios logrados por encuestador necesario para liquidar sus honorarios. b) Garantizar la calidad de los datos recogidos en terreno y durante la etapa de ingreso de datos via sistema. 2. Competencias técnicas: 2. Competencias técnicas: 2. Competencias técnicas: 3. Competencias stadisticos en el área sociodemográfica y/o económica (requisito mínimo: haber trabajado competativos es stadisticos en el área sociodemográfica y/o económica (requisito mínimo: haber trabajado como supervisor de encuestas a hogares). Conocimiento de la normativa provincial que rige la contratación de personal. Manejo de utilitarios informáticos. Manejo básico de acceso y navegación por Innternet. 3. Competencias adtitudiales: Capacidad de planificación y organización. Capacidad de análisis para la contratación de situaciones complejas. Claridad conceptual para la transmisión de contenidos. Capacidad para conducir equipos, generando un ambiente de trabajo adecuado. Disponibilidad horaria. Amplia disponibilidad horaria. Amplia disponibilidad horaria. Amplia disponibilidad horaria. Amplia disponibilidad horaria. Appendibilidad horaria. Amplia disponibilidad horaria. Disposición para monitorear el operativo sabados y domingos. Dedicación exclusiva full time.	15 MESES

LIC. LAURA P. BIASOTTI DIRECTORA GRAL. DE FSTADISTICAS Y CENSOS

para los hogares, administrar el flujo ance del operativo, elevada en campo, elevada en campo, epción. Efectuar la y colaborar en la y colaborar en la cuestas a Hogares. Preferentemente orden y atención, capacidad para la trabajo adecuado, en el manejo de la	dos de carreras dos de carreras de encuestas a e campo. Maniejo Capacidad para id para conducir a metodología de información. s en los horarios ningos. Dedicación
Entregar y recibir la carga de trabajo de encuestadores, supervisores y jefes de equipo, incluyendo todos los materiales necesarios para el relevamiento (cartas a los hogares, materiales para los hogares, elementos para la ubicación del área y la vivienda). Aplicar el sistema de gestión para administrar el flujo correspondiente de la información contenida en los formularios, y monitorear el avance del operativo, aplicando los informas correspondientes. Contribuir con la calidad de la información relevada en campo, aplicando los controles y las pautas de consistencia establecidas al momento de la recepción. Efectuar la codificación de los cuestionarios en tiempo y forma. Mantener permanente contacto y colaborar en la organización de las encuesta con el Coordinador de Relevamiento. 2. Competencias técnicas. 2.1 Nivel de estudios : Secundario completo, preferentemente estudiante avanzado de carreras humanisticas y/o sociales. 2.2 Competencias actitudinales: Capacidad para controlar tareas. Capacidad de orden y atención. Capacidad para analizar y resolver situaciones complejas. Claridad conceptual y capacidad para la transmisión de contenidos. Capacidad de comunicación para crear un clima de trabajo adecuado. Predisposición para aceptar la metodología de trabajo establecida. Discreción y reserva en el manejo de la información. 4. Edad: Preferentemente mayor de 25 años. 5. Disponibilidad horaria: Amplia disponibilidad horaria. Dedicación exclusiva full time.	1. Funciones: Sensibilizar la áreas de trabajo a realizar para las entrevistas en campo de encuestador. Recuperar en campo las encuestas con rechazo y de ausencia, si lo indica el coordinador. Estar en permanente contacto con sus encuestadores. 2. Competencias técnicas: 2.1 Nivel de estudios: Secundario completo, preferentemente estudiantes avanzados de carreras humanísticas y/o sociales. 2.2 Conocimientos y experiencia requeridos: Amplia experiencia en la realización de encuestas a hogares, preferentemente con experiencia en la tarea de supervisión y recuperación de campo. Manejo básico de acceso y navegación por Internet. 3. Competencias actitudinales: Habilidad para conducir entrevistas con hogares. Capacidad para conducir pequeños equipos de trabajo. Claridad conceptual. Buena disposición para aceptar la metodología de trabajo establecida. Fluidez verbal. Letra legible. Discreción y reserva en el manejo de la información. 4. Edad: Mayor de 25 años. 5. Disponibilidad horaria: Amplia disponibilidad horaria para concurrir a los hogares en los horarios convenidos con los mismos. Plena disposición para trabajar en los días sábados y domingos. Dedicación exclusiva full time.
Recepcionista	Jefe de Equipo
	n

LIG. LAUHA P. BIASOTTI
DIRECTORA GRAL. DE
ESTADISTICAS Y CENSOS

ESTAPRISTICAS Y CENSOS

3. Competencias actitudinales: Capacidad de atención y concentración. Capacidad de análisis. Claridad conceptual. Capacidad para trabajar en equipo. Disposición para aceptar la metodología de trabajo establecida para el operativo. Discreción y reserva en el manejo de la información. 4. Edad: Mayor de 25 años. 5. Disponibilidad horaria: Amplia disponibilidad horaria.

2.- OBJETO Y CANTIDAD DE VIVIENDAS SELECCIONADAS

2.- El total de viviendas seleccionadas es de 1251, según la distribución muestral asignada y a las modalidades de relevamiento, tal lo especificado en el 1.- Realizar la ENGHo 2017-2018 desde el 27 de octubre de 2017 hasta diciembre de 2018 en la provincia de La Pampa. documento técnico.

3. OBLIGACIONES DEL "INDEC"

1. Planificar la ENGi-lo 2017-2018.

3. Suministrar los perfiles del personal a contratar para el operativo: Coordinador, Jefe de Campo, Jefe de Análisis, Jefe de Equipo, Supervisor, Recepcionista, 2. Preparar los diseños metodológicos, conceptuales, operativos e informáticos.

4. Prestar asesoramiento a "DIRECCIÓN PROVINCIAL" en las distintas etapas del trabajo, facilitando para ello y cuando sea necesario la concurrencia de

6. Suministrar los cuestionarios, las tabletas electrónicas, planillas de control y manuales necesarios para cubrir las capacitaciones y la actividad en campo y 5. Suministrar el sistema de carga de datos y de gestión y brindar la capacitación y soporte necesarlos para la instalación en la "DIRECCIÓN PROVINCIAL"

7. Capacitar a los Coordinadores, Jefes de Análisis y Jefes de Campo de cada provincia en el Taller Nacional a realizarse en la Ciudad de Buenos Aires.

9. Colaborar con la "DIRECCIÓN PROVINCIAL" en la capacitación que los Coordinadores, Jefes de Análisis y Jefes de Campo (asistentes al taller Nacional) que implementen a los Jefes de Equipo, Supervisores, Recepcionistas, Encuestadores y Analista Ingresadores a realizarse en las sedes provinciales. 8. Capacitar a los Jefes de Análisis, Analista Ingresadores de cada provincia en el curso a realizarse en la Ciudad de Buenos Aires.

10. Realizar las actividades de monitoreo en el operativo provincial.

11. Realizar el análisis de la no respuesta, del tipo de errores y correcciones de catos.

12. Efectuar la consistencia, control de calidari de los datos y validación de las buses de datos.

14. Preparar y difundir las bases de datos y los resultados finales y proveer la base de datos coπ ≿spondiente a la información provincial recopilada. 13. Aplicar métodos de expansión y obtención de las estimaciones, así como el célculo de los en pres de muestreo.

4. OBLIGACIONES DE LA "DIRECCIÓN PROVINCIAL"

Conformar un equipo de trabajo según las pautas emanadas expresamente por "INDEC" para desarrollar el operativo, en cuanto a cantidad de personal por puesto y perfiles requeridos, que le permita ejecutar las tareas de relevamiento en campo y supervisión.

Realizar el operativo de campo de la ENGHo 2017-2018.

Designar al equipo de relevamiento de acuerdo a la estructura informada (Coordinador, Jefe de Campo, Jefe de Equipo, Jefe de Análisis, Supervisores, 3. Proveer los materiales, muebles y útiles de oficina y afectar los vehículos necesarios para el normal desarrollo de las tareas.

Recepcionistas, Encuestadores y Analista ingresadores) con dedicación exclusiva y según el perfil solicitado.



ESTADISTICAS Y CENSOS SIRECTORA GRAL. DE

- Asistir a las capacitaciones previstas por "INDEC" y realizar los cursos provinciales para el personal de la estructura de relevamiento, según las pautas Realizar las contrataciones y los actos administrativos necesarios para dar cumplimiento a las obligaciones establecidas en el Convenio. 9 3
 - Remitir a "INDEC" para su aprobación, el listado con todo el personal ocupado en las tareas de la ENGHo 2017-2018, indicando: establecidas por "INDEC".
 - Nombre, apellido y DNI

 - Titulo o profesión.
- Puesto que ocupa.
- Situación de revista.
- Experiencia acumulada en encuestas a hogares.
- Disponer de cartografía de las áreas seleccionadas en la muestra para el área bajo estudio y elaborar el material cartográfico de detalle que sea necesario. œ
- 10. Aplicar los cuestionarios en soporte electrónico de la encuesta en el área mencionada en el objeto del presente Convenio y realizar los controles y ajustes de calidad que le indiquen desde el equipo central de la encuesta, la aplicación de cualquier cuestionario adicional o el desarrollo de alguna tarea Imprimir los materiales de capacitación y operativos que le serán enviados por "INDEC" complementaria a los alcances de este Convenio no son válidos para este operativo.
- 11. Realizar y supervisar las tareas de campo y resolver con celeridad las tareas de recepción, codificación, supervisión, análisis de las inconsistencias y
 - advertencias según las pautas y cronogramas establecidos por "INDEC".
- 12. Evaluar la información obtenida según la metodología dada por "INDEC".
- 14. Enviar a "INDEC", en la fecha que se informará oportunamente, el material de campo con la información relevada (cuestionarios), los materiales de control, 13. Ingresar los cuestionarios según las pautas establecidas por "INDEC"
 - asi como todo el material no utilizado.

ESTADISTICAS Y CENSOS C. LAURA P. BIASOTTI DIRECTORA GRAL. DE

5.- COMODATO - ENTREGA DE TABLETAS ELECTRÓNICAS

5.1.- OBLIGACIONES DEL "INDEC"

1. Entregar en comodato a la "DIRECCIÓN PROVINCIAL" las tabletas electrónicas, bien de propiedad exclusiva de "INDEC" a fin de que la "DIRECCIÓN PROVINCIAL" las utilice para la realización de las tareas comprendidas en el relevamiento de la ENGHo 2017-18. La suscripción del presente importan para la

"DIRECCIÓN PROVINCIAL" la asunción de las obligaciones del comodatario respecto de las tabletas electrónicas mencionadas.

2. Contratar la cobertura de seguros de los bienes cedidos en comodato y comunicar las específicaciones de la misma en forma fehaciente a la "DIRECCIÓN de ocurrencia de eventos cubiertos por los seguros PROVINCIAL".

para el caso 3. Comunicar los procedimientos a llevar adelante por la "DIRECCIÓN PROVINCIAL" mencionados.

5.2.- OBLIGACIONES DE LA "DIRECCIÓN PROVINCIAL"

2. Utilizar los bienes enfregados en comodato, con la mayor diligencia, no pudiendo utilizarlo para un fin distinto de aquél al cual se encuentran destinados, ni de 1. Asumir las obligaciones de comodatario respecto de las tabletas electrónidas entregadas.

3. Conservar las tabletas electrónicas en perfectas condiciones de funcionamiento y reintegrarlas en las mismas condiciones en que fueron recibidas, salvo los

4. Comunicar en forma inmediata a "INDEC" la ocurrencia de cualquier accidente sufrido por el bien entregado o cualquier daño causado directa o indirectamente 5. Asumir la responsabilidad por los daños y perjuicios que fueran ocasionados por el uso, tenencia u operación del bien entregado, con negligencia, culpa o dolo. por el uso del mismo, así como cualquier otra circunstancia análoga que afecte al bien o implique una limitación de la disponibilidad del mismo.

6. Restituir las tabletas electrónicas dentro de los TREINTA (30) días de finalizada la ENGHo 2017-18, incluidos los accesorios pertinentes.

7. Restituir el bien cuando concurran los supuestos enunciados en las Cláusulas DÉCIMA y DÉCIMA PRIMERA del presente Convenio.

LYC LAURA P. BIASOTTI DIRECTORA GRAL DE PSTADISTICAS Y CENSOS

6 - CRONOGRAMA DE ACTIVIDADES		RESPONSABLE	PERIODO
	ACTIVIDADES 1 Desarrollo del Curso Nacional para Coordinadores de Relevamiento, Jefe de Campo y	INDEC	25 de setiembre al 5 de octubre de
	Jefe de Análisis de cada provincia a llevarse a cabo en la Ciudad de Cada provincia a llevarse a cabo en la Ciudad de Cada		07 00 10 07
	2. Desarrollo del Curso de capacitación en las tareas del Encuestador destinado a Jeres de Equipo, Supervisores, Recepcionistas, Encuestadores e Ingresadores en las sedes	DPE	octubre de 2017
	provinciales.	DPE	24 de octubre de 2017
	Sedes provinciales.		25 de octubre
A. Capacitación	4. Desarrollo del Curso de capacitación en el puesto específico de Jefe de Equipo en las	DPE	de 2017
	sedes provinciales.		26 de octubre
	5. Desarrollo del Curso de capacitación en el puesto específico de Recepcionistas en las	OPE	de 2017
	6. Desarrollo del Curso de capacitación en el puesto específico de Analista Ingresador a llevarse en la Ciudad de Buenos Aires.	INDEC	6 y 7 de noviembre de 2017
			ab 70 leb sitted A
	1. Relevamiento de datos.	DPE	octubre de 2017
B. Relevamiento de campo	2. Supervisión del relevamiento.	DPE	semanas
	1. Ingreso de datos.	DPE	A partir del 13
C. Ingreso de campo	2. Revisión y control de advertencias e inconsistencias.	DPE	2017

